



CNT 72920/2017/1/RH1  
Fontaine, Juan Eduardo c/ Provincia  
ART S.A. s/ accidente - ley  
especial.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de mayo de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Fontaine, Juan Eduardo c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los cuestionamientos vinculados con la aplicación del acta 2764/2022 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa "*Oliva, Fabio Omar*" (Fallos: 347:100), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad. Por lo demás, debe recordarse que se encuentran excluidas de la competencia apelada del artículo 14 de la ley 48 las cuestiones que, por la conducta discrecional del interesado, fueron deliberadamente sustraídas del conocimiento de los jueces de la causa (Fallos: 324:2268, entre muchos otros).

Por ello, se declara admisible la queja, procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su ordenen en atención a la índole de la cuestión planteada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Reintégrese el depósito. Remítase digitalmente la queja. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por **Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., parte demandada**, representada por la **Dra. Andrea Fernanda Perepliochik**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala V.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nº 79.**